

HOP

CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IDE INTEGRADO PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA"

ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, EL
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN
DE RECURSOS NATURALES

En Santiago de Chile, a 05 de noviembre de 2013, entre el Ministerio de Agricultura, representado por su Ministro don Luis Mayol Bouchon, la Subsecretaría de Agricultura, representada por su Subsecretario don Alvaro Cruzat Ochagavía, todos domiciliados en Teatinos 40, Piso 9, Santiago; el Instituto de Fomento Pesquero, representado por su Director Ejecutivo, don José Luis Blanco García, domiciliado en calle Almirante Manuel Blanco Encalada 839, comuna y ciudad de Valparaíso y; el Centro de Información de Recursos Naturales, representado por su Director Ejecutivo don Juan Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, Providencia, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO: Objetivo General

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional y regional mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los servicios del agro, a través del desarrollo del proyecto denominado "IDE INTEGRADO PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA", en adelante indistintamente el Proyecto o IDE Minagri.

SEGUNDO: Objetivos específicos.

Las partes, en el marco del Proyecto singularizado en la cláusula precedente, acuerdan los siguientes objetivos específicos:

- a) asegurar el desarrollo, continuidad y permanencia del Proyecto, aportando con los recursos económicos y humanos necesarios, disponibles y adecuados para el cumplimiento del objeto;
- b) fomentar el uso del Proyecto, de manera de mejorar los procesos de toma de decisiones y optimizar los recursos de los servicios;
- c) operar, utilizar, transferir y/o descargar, y procesar los datos georreferenciados de cada Servicio en la plataforma IDE Minagri;
- d) fortalecer el trabajo entre los servicios en regiones, para atender los requerimientos más complejos y entregar respuestas a las emergencias que se produzcan;
- e) efectuar una planificación territorial;
- f) facilitar la transferencia de recursos para desarrollar actividades relacionadas con el objeto en virtud del cual fue creado el IDE Minagri y gestionarlos con la debida transparencia y profesionalismo;
- g) procurar que la información georreferenciada proporcionada y mantenida por los Servicios y organismos relacionados, se realice dentro de los estándares técnicos y normativos, estatales y ministeriales definidos;



- h) promover la difusión y utilización de la información disponible en la plataforma a toda la estructura organizacional de los Servicios y organismos relacionados, de manera de favorecer su mantención, crecimiento y explotación; y,
- i) celebrar todo tipo de Convenios para el buen cumplimiento del objeto acordado, ya sea en forma individual o colectiva, especialmente para ampliar la cobertura del IDE Minagri hacia todas las áreas relacionadas donde sea relevante la actividad silvoagropecuaria y de recursos naturales. En caso de que alguna de las partes externalice alguno de los servicios que estén dentro de su ámbito institucional, éstos deberán previamente informar tal decisión al Subsecretario de Agricultura y al Director Ejecutivo del Ciren.

TERCERO: Beneficio esperados.

Los beneficios esperados durante la ejecución del presente Convenio son los siguientes:

- a) disminuir costos de operación de tecnología SIG, al centralizar la compra de datos e imágenes, optimizar el uso de servidores y racionalizar la compra de licencias de software;
- b) conseguir que un mayor número de funcionarios estén capacitados y puedan usar tecnología SIG, considerando las necesidades crecientes de manejo de información que se imponen en la gestión de cada Servicio;
- c) potenciar el trabajo descentralizado y la toma de decisiones regionales, generando un grupo de trabajo ministerial SIG de trabajo autónomo, y que se puede reunir para tareas específicas, donde colaboren los profesionales expertos de cada servicio, frente a solicitudes específicas de alguno de ellos;
- d) mejorar la capacidad de toma de decisiones territoriales, al poder contar con información disponible y actualizada de todos los Servicios;
- e) disminuir los tiempos de respuesta ante emergencias y catástrofes, al contar con información actualizada disponible en el SIG y,
- f) resguardar la información espacial de los Servicios, al estar almacenada en servidores centrales.

CUARTO: Organización del trabajo para el desarrollo del Proyecto.

Para la gestión del presente Convenio y el desarrollo del Proyecto "IDE integrado para el Ministerio de Agricultura", las partes acuerdan la siguiente forma de organizar el trabajo:

1. Jefe de Proyecto. Existirá la función de Jefe del Proyecto, que será ejercida por un profesional de la Subsecretaría de Agricultura, que será propuesto por el Subsecretario y designado por el Ministro. Esta persona tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a) encargarse de la gestión global, administrativa, financiera y operativa del Proyecto;
 - b) ejecutar los acuerdos que las partes establezcan en relación con el desarrollo del Proyecto y que se indicarán en la cláusula siguiente;



- c) ejercer la labor de coordinación con los Jefes Regionales de los Servicios y organismos relacionados integrantes del Convenio y los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura,
 - d) presidir, coordinar y citar a las sesiones del grupo técnico de trabajo del Proyecto;
 - e) mantener informados a representantes de las partes acerca de la marcha del Proyecto; y
 - f) confeccionar los planes anuales del Convenio y sus presupuestos en caso que corresponda, para ser propuestos a los representantes de las partes.
2. Grupo técnico de trabajo. Existirá un grupo técnico de trabajo, integrado a lo menos por un profesional especialista de cada una de las instituciones participantes del presente Convenio y por otros profesionales calificados, los que serán designados por las partes. La Presidencia de este grupo técnico la ejercerá el Jefe de Proyecto. En ausencia de éste, presidirá el grupo de trabajo el representante técnico del Ciren.

Las partes acuerdan que dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, sus representantes legales designarán a la persona que se desempeñará como su representante en el grupo técnico de trabajo, su cargo en la institución y datos de contacto, información que comunicarán al Jefe de Proyecto. Cualquier cambio del representante técnico deberá ser comunicado y notificado oportunamente al Jefe de Proyecto, con a lo menos un mes de anticipación.

Este grupo técnico de trabajo se reunirá una vez al mes y sus funciones serán:

- a) implementar los acuerdos emanados de las reuniones de los representantes de las partes;
- b) mantener una coordinación permanente entre las partes, con el objeto de monitorear y evaluar el desarrollo del proyecto en cada una de las instituciones participantes y hacer presente las necesidades de cualquier índole para su adecuado desarrollo;
- c) mantener informado de cualquier aspecto técnico en el desarrollo del Convenio a las partes, a través del Jefe de Proyecto.

QUINTO: Corresponderá a las partes adoptar las siguientes decisiones sobre el desarrollo del Proyecto:

- a) definir las líneas de desarrollo a seguir, sus objetivos y plazos de ejecución;
- b) aprobar los planes anuales del Proyecto y sus presupuestos en caso que corresponda, los que serán preparados por el Jefe del Proyecto;
- c) aprobar proyectos específicos, programas y acciones que podrán ser articulados, cofinanciados y desarrollados por las instituciones;
- d) buscar activamente financiamiento para las actividades del Proyecto; y
- e) conocer y aprobar la celebración de convenios con terceras partes para fortalecer las actividades del presente acuerdo de voluntades.



Las partes serán citadas por el Subsecretario de Agricultura para adoptar los acuerdos sobre las materias a que se refiere la presente cláusula, al menos tres veces durante cada año calendario, pudiendo concurrir los representantes legales de cada parte o quien los represente. Estas reuniones serán presididas por el Subsecretario de Agricultura o por el Director Ejecutivo del Ciren, en caso de ausencia del primero.

SEXTO: Compromisos.

Para obtener el logro del objeto acordado en la cláusula primera de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) hacer las inversiones necesarias para contar con los sistemas, bienes, equipamientos y recursos humanos necesarios para la adecuada integración y ejecución del presente Convenio;
- b) destinar los recursos propios que sean necesarios para el debido desarrollo, mantención y buen funcionamiento del Proyecto en los establecimientos de cada una de las partes;
- c) realizar los aportes financieros que se acuerden para el buen desarrollo del Convenio;
- d) compartir entre las partes, todas las mejoras que se introduzcan en los sistemas y herramientas tecnológicas existentes o que se implementen para el mejor desarrollo y operación del Convenio;
- e) disponer los recursos humanos para la instalación, funcionamiento y operación de los servicios y bienes necesarios para el desarrollo y operación del Convenio;
- f) entregar en forma permanente y actualizada a los fines del Proyecto, toda capa o nivel de información disponible, coberturas y datos georreferenciados que posea cada Servicio u organismo relacionado, de manera que los profesionales de éstos trabajen sobre ella en forma remota en una plataforma común, indicando la distribución a los datos entregados. En caso de existir restricciones a la entrega y distribución de datos, éstas deberán ser justificadas por escrito a la Subsecretaría y a Ciren; y,
- g) incentivar y motivar al personal de cada Servicio u organismo relacionado, para la implementación de este Convenio y para el uso efectivo de las aplicaciones y contenidos del Proyecto, garantizando su continuidad y permanencia, generando para ello la capacidad operacional al interior de cada una de las partes. Para estos efectos, las partes prestarán toda la colaboración técnica y humana disponible, a través de su personal institucional para la debida capacitación del recurso humano, comprometiéndose a aportar dependencias, movilización y los recursos disponibles que se requieran, facilitando la asistencia de su personal destinado al Proyecto y a los cursos y/o capacitaciones para el mejor desarrollo y operación del Convenio.

Los compromisos que se asumen en la presente cláusula no impiden la suscripción de futuros convenios específicos.

Las partes acuerdan que podrán desarrollar proyectos particulares en forma separada o conjunta, en relación a la materia que trata este Convenio, con la sola restricción que éstos no podrán representar una competencia con el objeto principal del presente instrumento.



Las partes declaran que para los fines del presente Convenio, se entenderán por sistemas, bienes, equipamientos y recursos humanos necesarios para la adecuada integración y ejecución del presente acuerdo de voluntades, aquellos que se encuentren disponibles por cada parte, de conformidad con sus presupuestos anuales.

SEPTIMO: Resguardo de la información.

El procesamiento de los datos y las aplicaciones que se generen en el desarrollo del Convenio, deben considerar los resguardos a la información sensible de personas naturales y jurídicas de conformidad con la legalidad vigente sobre protección de datos personales y secreto estadístico, tanto en la base de datos para consulta de público, como en el acceso restringido para el personal de las partes.

Las partes acuerdan que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad, según corresponda a su ámbito de acción institucional específico.

CIREN se compromete a incorporar todos los controles técnicos, administrativo y humanos que sean necesarios para garantizar el correcto resguardo de la información aportada por las Instituciones o Servicios.

OCTAVO: Propiedad de la Información.

Se deja establecido por las partes contratantes que la propiedad intelectual de la información sigue siendo del Servicio u organismo relacionado que la elabora, por sí o a través de terceros, sin perjuicio que ésta haya sido entregada al IDE Minagri.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, a contar de su total tramitación administrativa. En todo caso, cualquiera de las partes podrá marginarse del Convenio, en cualquier tiempo, dando aviso a las otras con a lo menos 180 días de anticipación, explicitando las razones de su decisión.

DECIMO: Solución de Controversias.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio, deberán ser presentadas y canalizadas por intermedio del Jefe de Proyecto.

DECIMO PRIMERO: Domicilio convencional.

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

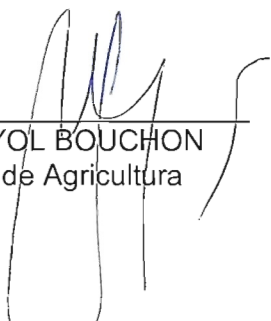


DECIMO SEGUNDO: Ejemplares.

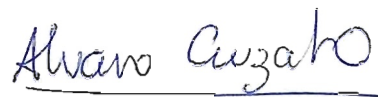
El presente instrumento se firma en tantos ejemplares como partes comparecientes, quedando uno de ellos en poder de cada parte, una vez firmado.

DECIMO TERCERO: Personerías Jurídicas.

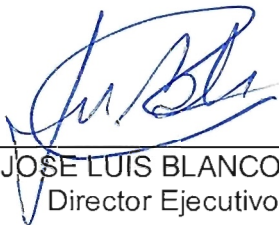
Las personerías de los comparecientes no se adjuntan por ser conocidas por las partes.



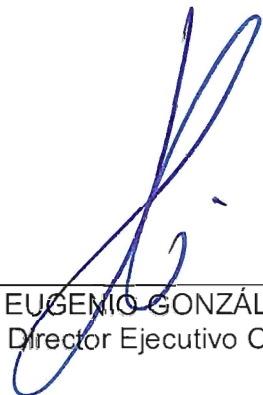
LUIS MAYOL BOUCHON
Ministro de Agricultura



ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
Subsecretario de Agricultura



JOSE LUIS BLANCO GARCÍA
Director Ejecutivo IFOP



JUAN EUGENIO GONZÁLEZ AGUILO
Director Ejecutivo CIREN

